

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandada	Claudia Patricia Gil Cárdenas y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019 01509 00
Instancia	Primera
Providencia	Autoriza nuevas direcciones. Requiere parte actora

Se accede a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que antecede, en consecuencia, la señora **MARÍA LORENA MIRA RODAS**, podrá recibir notificación personal en la Calle 48C No. 77-134 Interior 701 de Medellín.

Igualmente, se le autoriza para que intente la notificación de la referida ejecutada, a través del correo electrónico que denuncia en el escrito de demanda.

En todo caso, explicará cómo obtuvo la entidad demandante, el correo electrónico miralorena@gmail.com, y aportará el respectivo documento proveniente del demandado (ej. solicitud del crédito), pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora **MIRA RODAS**.

Ahora bien, teniendo el Juez la función de director del proceso, sometido a deberes y dotado de poderes, a fin de formar la convicción necesaria, suficiente y motivada respecto a la verdad jurídica objetiva, en los asuntos sometidos a su competencia podrá adoptar la medidas que sean razonables y conforme a la ley, para procurar el debido proceso y la igualdad de las partes, se ordenará **OFICIAR** a la **EPS SURA**, a fin que informen con respecto a la señora **MARÍA LORENA MIRA RODAS** (con afiliación activa), la dirección, teléfono y demás datos de localización tanto suyos como los de su empleador (indicará el nombre o razón social de éste igualmente), que tengan registrados en sus bases de datos.

Librense por Secretaría el oficio mencionado, el cual deberá ser radicado de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello, y una

vez la entidad prestadora de salud suministre dicha información, se verificará si existe una dirección diferente donde pueda notificarse la codemandada.

NOTIFÍQUESE


ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

1.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
MEDELLIN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ____ de marzo de 2020, a las 8 A.M.

Angela María Zabala Rivera
La Secretaria